



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

08 AGO. 2017

**VISTO:**

Las leyes N° 3 y 471 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 126/09 de esta Defensoría y el expediente 137/17.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La Ley N° 3 reglamenta la norma constitucional precedentemente mencionada estableciendo en su art. 13 las distintas atribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los incisos n) y o) del art. 13 de la Ley N° 3 citada en el párrafo anterior, facultan al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título III – Del personal no permanente – Capítulo Único, art. 50 inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse entre otras modalidades bajo la de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del personal de planta permanente asignado a las tareas específicas de la Institución.

Que la Dirección de Recursos Humanos informó a fs. 2 el ingreso de Torrado, Karina Noemí a la Planta de Gabinete del Sr. Defensor del Pueblo, a partir del 1° de julio de 2017.

En dicho marco se estima pertinente, proceder a la incorporación a la Planta de Gabinete del Sr. Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de TORRADO, Karina Noemí.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

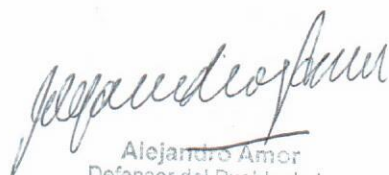
**Artículo 1°.-** Aprobar la incorporación a la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de TORRADO, Karina Noemí a partir del 1° de julio de 2017.

**Artículo 2°.-** Dar intervención a la Subsecretaria Técnica y Administrativa en el ámbito de su competencia.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, notificar a los interesados y oportunamente archivar.

DRRHH  
egf/AMC  
SSAL  
fnc/FOB

**DISPOSICIÓN N° 114/17**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.